



Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que la entidad solicitada Ejercito Nacional de Colombia, no ha dado respuesta al oficio No 1355 de julio 30 de 2020, mediante el cual se le solicito información sobre si el demandado devenga dineros de dicha entidad, de ser así cual era la asignación mensual, si se le ha notificado con anterioridad otro embargo, en qué fecha, en que proceso, por orden de que autoridad, mismo que fue entregado el 31 de julio de 2020.

Manizales, enero 13 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RAD. 17001-40-03-009-2020-00273-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en esta demanda ejecutiva, promovida por la señora Mariana Pardo Polo, en contra del señor Juan Carlos Parra Santos, se dispone oficiar al Pagador del Ejercito Nacional de Colombia, para que responda el oficio No. 1355 del 30 de julio de 2020, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la suerte de la medida de embargo del salario decretada a nombre del demandado Juan Carlos Parra Santos, y como le fue peticionado a través de la comunicación en cita.

La persona requerida, deberá informar si la cautela decretada surtió o no los efectos esperados por la parte actora y de ser positiva comunicará a este juzgado los descuentos y/o consignaciones realizadas a la fecha.

Así mismo, se advertirá al Pagador que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 parágrafo 9º del Código General del Proceso, además de ser multado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3, Ibídem.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 003 de enero 14 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Mc

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b426d392392f02fef2dda5fcd9c1bf8b49a2585e4950028fa984f4baab9ab18**

Documento generado en 13/01/2021 11:54:03 a.m.